

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 068**

**CÚCUTA, 26 DE JULIO DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **DECRETO N°.0135 DEL 25 DE JULIO DEL 2023.**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN Y SE INSCRIBEN ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA LOS COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL – CDCS DE LA ZONA URBANA FRENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP, ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE DESIGNA SU VOCAL DE CONTROL”*

### **DECRETO N°.0136 DEL 25 DE JULIO DEL 2023.**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN Y SE INSCRIBEN ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA LOS COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL – CDCS DE LA ZONA RURAL FRENTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP, ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE DESIGNA SU VOCAL DE CONTROL”.*

### **RESOLUCIÓN N°.0285 DEL 25 DE JULIO DEL 2023.**

*“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA SEM-SUB-002-2023 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE”*



**RESOLUCIÓN N°.0286 DEL 25 DE JULIO DEL 2023.**

*“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACCESORIOS PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, AULAS DE INFORMÁTICA Y TALLERES DE MEDIA TÉCNICA, EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA VIGENCIA 2023”*

**RESOLUCIÓN N°.0287 DEL 25 DE JULIO DEL 2023.**

*“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS SEM-AMP-003-2023 CUYO OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 2021540010136”*

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-068, 26 de julio del 2023



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

## **PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**  
**CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO**  
**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**  
**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**  
**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**  
**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**  
**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**  
**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**  
**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**  
**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**  
**SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO**  
**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**  
**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**  
**LEON BÆZ GUILLERMO**  
**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**  
**OVALLES AGUDELO NELSON**  
**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**  
**RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME**  
**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0135	FECHA	25 JUL 2023	PÁGINA 1 de 4

***“Por medio del cual se reconocen y se inscriben ante la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta los Comités de Desarrollo y Control Social - CDCS de la zona urbana frente a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, distribución de Gas combustible por red, Gas licuado de petróleo – GLP, Energía Eléctrica y se designa su vocal de control”***

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, la ley 142 de 1994 en especial el Capítulo I del Título V y el artículo 15 del Decreto 1429 de 1995; el Capítulo 1 artículo 2.3.6.1.15 del Decreto 1077 de 2015 y lo previsto en Decreto Municipal 0724 de 2018 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 369 de la Carta Política de Colombia, establece que la ley determina los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios.

Que el desarrollo de la disposición antes citada, lo establece el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, según el cual en todos los municipios deberán existir *“Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios”*, los cuales deberán estar compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más servicios públicos domiciliarios.


Que el artículo 10 de la Ley 689 de 2001, determina que, una vez constituido un Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, es deber de las autoridades municipales y de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, ante quien soliciten inscripción, reconocerlos como tal.

Que la mencionada ley establece que cada Comité de Desarrollo y Control Social elegirá entre sus miembros un vocal de control, quien actuará como su representante ante las entidades prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, y podrá ser removido en cualquier momento por el comité, por decisión mayoritaria de sus miembros. El periodo de los vocales de control será de dos (02) años, pero podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta tanto no se realice nueva elección.

Que el Decreto No. 1429 de agosto 25 de 1995, por el cual se reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, establece en su artículo 15, literal a) que corresponde a los alcaldes velar por la conformación de los comités en la entidad territorial de su jurisdicción. Para tal efecto el Alcalde Municipal apoyará a los usuarios en la convocatoria de las asambleas constitutivas de los Comités de Desarrollo y Control Social del territorio de su jurisdicción.

Que en relación con lo previsto por el legislador ordinario en la ley 142 de 1994 en que se consideró que los servicios de telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, eran servicios públicos domiciliarios, en expedición Ley 1341 de 2009 tales servicios dejaron de ser considerados como domiciliarios, en aplicación del inciso 3 del artículo 73 de dicha ley. Razón por la cual no cobija el rango de funcionalidad de los Comités de Desarrollo y Control Social – CDCS.

Que en concordancia con las competencias y funciones previstas en Decreto Municipal N°0724 de 2018 la Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios adscrita al Departamento Administrativo de Planeación por desconcentración administrativa

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0135	FECHA	25 JUL 2023	PÁGINA 2 de 4

apoyará al Alcalde Municipal en las tareas de los Comités de Desarrollo y Control Social proporcionando los instrumentos básicos de información y capacitación para los vocales de control.

Que, de acuerdo a lo anterior el señor Carlos Alberto Jaimes Fernández, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.683 expedida en San José de Cúcuta, en su calidad de asesor jurídico del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, mediante oficio radicado en la oficina de Ventanilla única de la Alcaldía de San José de Cúcuta, bajo el radicado número 2022102000625484 del 04 del mes de noviembre del año 2022, solicitó el reconocimiento e inscripción en el Registro de Comités de Desarrollo y Control Social para el sector urbano del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1429 de 1995, el señor Carlos Alberto Jaimes Fernández, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.683 expedida en San José de Cúcuta en calidad de asesor jurídico del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la zona urbana, y el señor José Rafael Espinel Páez mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.13.225.401 expedida en San José de Cúcuta, en calidad de Vocal de Control de dicho comité. Presenta aclaración a la solicitud de reconocimiento suscrita mediante documento radicado N°2023102000356674, con el objeto que se tenga en cuenta como anexo para su reconocimiento e inscripción.

Que de acuerdo a los documentos presentados por el señor Carlos Alberto Jaimes Fernández y José Rafael Espinel Páez en su calidad de Vocal de Control del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, la Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios realizó observaciones al Acta de Asamblea constitutiva N°01, y el día 13 de diciembre de 2022, fueron subsanadas y enviadas al Municipio, mediante Acta de Asamblea constitutiva N°02 de fecha 13 de diciembre de 2022.


Que con base en la solicitud y los documentos remitidos por el señor Carlos Alberto Jaimes Fernández y José Rafael Espinel Páez, es procedente la inscripción, registro y reconocimiento del Comité de Desarrollo y Control Social de la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta a las siguientes empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios: Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica), EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado), AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. (operador exclusivo del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado) y GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de gas).

En consideración a todo lo expuesto y acorde con los antecedentes normativos y administrativos señalados y el seguimiento realizado en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta como se detalla en los documentos administrativos indicados, en mérito de lo anterior el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Reconózcase la inscripción, registro y reconocimiento ante la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta de los Comités de Desarrollo y Control Social – CDCS de la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio del control social especialmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado,



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0135	FECHA	25 JUL 2023	PÁGINA 3 de 4

energía eléctrica y gas, siendo las siguientes:

Empresa prestadora	Servicio Público Domiciliario
Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM	Energía Eléctrica,
EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.	Acueducto y Alcantarillado
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	Gas

**Parágrafo primero:** La inscripción y reconocimiento de los Comités de Desarrollo y Control Social, podrá ser actualizada y ajustada previa solicitud a voluntad ciudadana que lo justifique y de conformidad con las previsiones constitucionales y legales vigentes que así apliquen para el caso concreto en el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase el nombramiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social, y vocales de control de los servicios públicos domiciliarios de la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, designados de la siguiente manera:

**Acta de Asamblea constitutiva N°02:** Del día 13 del mes de diciembre del año 2022 – Zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
JOSÉ RAFAEL ESPINEL PÁEZ	13.225.401	Presidente/Vocal de control
LUIS EDUARDO GUEVARA	13.447.892	Vicepresidente
LEIDY ESTEFANÍA MEJÍA ÁLZATE	1.092.355.466	Secretaria
KAREN FLORELIA ÁLVAREZ MEDINA	1.093.781.933	Fiscal
FRANCISCO RODRÍGUEZ GALEZO	19.055.576	Tesorero
MANUEL DARÍO ALVARES	19.186.729	Veedor
JUAN OMAR REINOZO BARROSO	13.456.839	Veedor
FREDDY ALONSO LÁZARO QUINTERO	1.090.398.620	Veedor

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones del comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios correspondientes a la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, serán las establecidas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Vocal de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de los corregimientos de Agua Clara y Buena Esperanza, de la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta serán las establecidas en el artículo 64 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente del contenido del presente decreto a los miembros de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y a los Vocales de control de la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0135

FECHA

25 JUL 2023

PÁGINA

4 de 4

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y notificación, y contra el presente procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificado el presente decreto, remitase copia de la misma a las empresas prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

25 JUL 2023

**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Firma: 240323-03

Revisó: Dra. Marcela Rodríguez Camacho – Dir. Departamento Administrativo de Planeación.

Firma No 09052023-01


Ing. Indira Jardleidy Ojeda Camargo – Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Bajío Consultores Group S.A.S – Contratista Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Proyectó: Dra. Paola Andrea Osorio – Abogada externa Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dra. Olga Alejandra Vélez Rozo – Profesional Contratado Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexos (3) Comunicación Rad. N°2022102000625484 y anexos  
Comunicación Rad. N°2023102000356674 del 24-05-2023  
Acta de Asamblea constitutiva N°02 del 13-12-2022

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0136	FECHA	25 JUL 2023	PÁGINA	1 de 4

***“Por medio del cual se reconocen y se inscriben ante la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta los Comités de Desarrollo y Control Social - CDCS de la zona rural frente a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, distribución de Gas combustible por red, Gas licuado de petróleo – GLP, Energía Eléctrica y se designa su vocal de control”***

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, la ley 142 de 1994 en especial el Capítulo I del Título V y el artículo 15 del Decreto 1429 de 1995, el Capítulo 1 artículo 2.3.6.1.15 del Decreto 1077 de 2015 y lo previsto en Decreto Municipal 0724 de 2018 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 369 de la Carta Política de Colombia, establece que la ley determina los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios.

Que el desarrollo de la disposición antes citada, lo establece el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, según el cual en todos los municipios deberán existir *“Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios”*, los cuales deberán estar compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 10 de la Ley 689 de 2001, determina que, una vez constituido un Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, es deber de las autoridades municipales y de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, ante quien soliciten inscripción, reconocerlos como tal.

Que la mencionada ley establece que cada Comité de Desarrollo y Control Social elegirá entre sus miembros un vocal de control, quien actuará como su representante ante las entidades prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, y podrá ser removido en cualquier momento por el comité, por decisión mayoritaria de sus miembros. El periodo de los vocales de control será de dos (02) años, pero podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta tanto no se realice nueva elección.

Que el Decreto No. 1429 de agosto 25 de 1995, por el cual se reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, establece en su artículo 15, literal a) que corresponde a los alcaldes velar por la conformación de los comités en la entidad territorial de su jurisdicción. Para tal efecto el Alcalde Municipal apoyará a los usuarios en la convocatoria de las asambleas constitutivas de los Comités de Desarrollo y Control Social del territorio de su jurisdicción.

Que en relación con lo previsto por el legislador ordinario en la ley 142 de 1994 en que se consideró que los servicios de telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, eran servicios públicos domiciliarios, en expedición Ley 1341 de 2009 tales servicios dejaron de ser considerados como domiciliarios, en aplicación del inciso 3 del artículo 73 de dicha ley. Razón por la cual no cubre el rango de funcionalidad de los Comités de Desarrollo y Control Social – CDCS.

Que en concordancia con las competencias y funciones previstas en Decreto Municipal N°0724 de 2018 la Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios adscrita al Departamento Administrativo de Planeación por desconcentración administrativa apoyará al Alcalde Municipal en las tareas de los Comités de Desarrollo y Control Social proporcionando los instrumentos básicos de información y capacitación para los vocales de control.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° **0136**

FECHA

**25 JUL 2023**

PÁGINA

2 de 4

Que, de acuerdo a lo anterior el señor Florentino Luna Roa, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.88.241.435 expedida en San José de Cúcuta, en su calidad de Vocal del Control del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta, mediante oficio radicado en la oficina de Ventanilla única de la Alcaldía de San José de Cúcuta, bajo los radicados número 2022102000655064 del 18 de noviembre de 2022 y 2022102000658894 del 21 de noviembre de 2022, solicitó el reconocimiento e inscripción en el Registro de Comités de Desarrollo y Control Social para el sector rural corregimiento de Agua Clara del Municipio de San José de Cúcuta.

Que con base en la solicitud y los documentos remitidos por el señor Florentino Luna Roa, es procedente la inscripción, registro y reconocimiento del Comité de Desarrollo y Control Social del corregimiento de Agua Clara a las siguientes empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios: Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica), ASOCORACAL (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado) y VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S .E.S.P. (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de aseo).


Que teniendo en cuenta las solicitudes con radicados No. 2022102000655064 del 18 de noviembre de 2022 interpuesta por el señor Gerson Zuleta Carrillo y No. 2022102000658894 del 21 de noviembre de 2022, interpuesta por el señor Florentino Luna Roa, y en aplicabilidad del inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, no se encontrarán incorporados para el desarrollo de las funciones de Control Social los servicios públicos de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia, por ende, no se ejercerá control a la empresa CABLE ÉXITO así solicitada.

Que por voluntad ciudadana el señor Luis Francisco Olarte Durán, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.13.386.778 expedida en el Zulia, en su calidad de Vocal del Control y presidente del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios del corregimiento de Buena Esperanza del Municipio de San José de Cúcuta, mediante solicitud radicada en la Ventanilla única de la Alcaldía de San José de Cúcuta, bajo el radicado número 2022102000714034 y 2022102000713974 del día 09 del mes de diciembre del año 2022, solicitó el reconocimiento e inscripción en el Registro de Comités de Desarrollo y Control Social para el sector rural corregimiento de Buena Esperanza del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el señor Luis Francisco Olarte Durán en calidad de Vocal de Control y la señora Herly Yajaira Bermoth Beltrán en calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social del corregimiento Buena Esperanza, presentaron formalmente solicitud aclaratoria en comunicación radicado N°2023102000396394 el día 08 de Junio de 2023 a las comunicaciones radicado número 2022102000714034 y 2022102000713974 del día 09 del mes de diciembre del año 2022, con el objeto de continuar con el trámite de inscripción y reconocimiento del Comité y vocal de control ante el Alcalde Municipal.

Que con base en la solicitud y los documentos remitidos por el señor Luis Francisco Olarte, es procedente la inscripción, registro y reconocimiento del Comité de Desarrollo y Control Social, del corregimiento de Buena Esperanza a las siguientes empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios: Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica), ASOCIACIÓN ACUEDUCTO EL AMOR A MI PUEBLO (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado) y VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S .E.S.P. (prestador exclusivo del servicio público domiciliario de aseo). Y no, se ejercerá control a la empresa CABLE ÉXITO por las razones anteriormente indicadas.

En consideración a todo lo expuesto y acorde con los antecedentes normativos y administrativos señalados y el seguimiento realizado en la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta como se detalla en los documentos administrativos indicados, en mérito de lo anterior el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>			
	Versión: 02			
DECRETO N° 0136		FECHA	25 JUL 2023	
			PÁGINA	3 de 4

constitucionales y legales.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Reconózcase la inscripción, registro y reconocimiento ante la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta de los Comités de Desarrollo y Control Social – CDCS de la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta de los corregimientos de Agua Clara y Buena Esperanza, en ejercicio del control social especialmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, siendo las siguientes:

#### CONTROL SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA A LAS EMPRESAS

Empresa prestadora	Servicio Público Domiciliario
Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM	Energía Eléctrica
ASOCORACAL	Acueducto y Alcantarillado
VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S. E.S.P.	Aseo

#### CONTROL SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE BUENA ESPERANZA A LAS EMPRESAS

Empresa prestadora	Servicio Público Domiciliario
Centrales Eléctricas de Norte de Santander - CENS GRUPO EPM	Energía Eléctrica
ASOCIACIÓN ACUEDUCTO EL AMOR A MI PUEBLO	Acueducto y Alcantarillado
VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S. E.S.P.	Aseo

**Parágrafo primero:** La inscripción y reconocimiento de los Comités de Desarrollo y Control Social, podrá ser actualizada y ajustada previa solicitud a voluntad ciudadana que lo justifique y de conformidad con las previsiones constitucionales y legales vigentes que así apliquen para el caso concreto en el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase el nombramiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social, y vocales de control de los servicios públicos domiciliarios del corregimiento Agua Clara del Municipio de San José de Cúcuta, designados de la siguiente manera:

**Acta de Asamblea constitutiva N°01:** Del día 21 del mes de noviembre del año 2022 – Zona rural corregimiento de Agua Clara.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
FLORENTINO LUNA ROA	88.241.435	Presidente/Vocal de control
JENNY MARIA PATIÑO LUNA	60.444.324	Secretaria
JOSE DAMIÁN TORRES ROMERO	13.475.956	Fiscal
CARMEN SOFÍA MANOSALVA CHACÓN	60.315.696	Tesorera
CARMEN DELIA MEZA MELGAREJO	1.116.773.779	Vocal I

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconózcase el nombramiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social, y vocales de control de los servicios públicos domiciliarios del corregimiento de Buena Esperanza del Municipio de San José de Cúcuta, designados de la



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° **0130**

FECHA

**25 JUL 2023**

PÁGINA

4 de 4

siguiente manera:

**Acta de Asamblea constitutiva N°01:** Del día 09 del mes de diciembre del año 2022 - Zona rural corregimiento de Buena Esperanza.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
LUIS FRANCISCO OLARTE	13.386.778	Presidente/Vocal de control
HERLY YAJAIRA BERMOTH BELTRAN	60.380.530	Secretaria
MARIBEL FUENTES LOPEZ	1.090.396.733	Fiscal
JUAN DE DIOS GOMEZ PINZON	13.459.216	Tesorero
YANID QUIÑONEZ ORJUELA	60.396.930	Vocal I

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de los corregimientos Agua Clara y Buena Esperanza correspondientes a la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta, serán las establecidas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las funciones del Vocal de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de los corregimientos de Agua Clara y Buena Esperanza, de la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta serán las establecidas en el artículo 64 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente del contenido del presente decreto a los miembros de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y a los Vocales de control de los corregimientos de Agua Clara y Buena Esperanza, de la zona rural del Municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y notificación, y contra el presente procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificado el presente decreto, remítase copia de la misma a las empresas prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**25 JUL 2023**

**JAIRO TOMÁS VÉLEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Firma: 240923-04

Revisó: Dra. Marcela Rodríguez Camacho – Dir. Departamento Administrativo de Planeación.

Firma No. 09052023-02

Ing. Indira Jaleidy Ojeda Camargo – Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Bajío Consultores Group S.A.S – Contratista Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Proyectó: Dra. Paola Andrea Osorio – Abogada externa Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dra. Olga Alejandra Vélez Rozo – Profesional Contratado Sub. de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios. *CAVR*


Anexos (5) Comunicación Rad. N°2022102000655064

Comunicación Rad. N°2022102000658894 y anexos

Comunicación Rad. N°2022102000714034

Comunicación Rad. N°2022102000713974 y anexos

Comunicación Rad. N°2023102000396394

Republica de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 01285	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:	

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA SEM-SUB-002-2023 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE.”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 **“POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0285	FECHA:	25 JUL 2023	PAGINA N°:

EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en su artículo noveno describe: *Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con limite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 (...)*

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció: *PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.*

Que, la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE".


Que, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, es responsable en la materialización de los fines estatales en el Municipio, entre los cuales, se encuentra la prestación del servicio público educativo; situación que es concordante con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 que dispone la competencia del Municipio en "dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, la dotación de aulas es una estrategia educativa para potenciar la eficiencia en la prestación del servicio educativo, observando que un bajo nivel de eficiencia interna afecta directamente el logro de los objetivos de formación y la promoción de los estudiantes a los grados superiores y de acuerdo con el planteamiento del modelo educativo, el ambiente que rodea a los alumnos debe estar dispuesto como escenario de aprendizaje para influir en su estructura cognitiva y valorativa en la perspectiva de su formación. Esto implica que los objetos que se incluyen al aula deben concebirse en concomitancia para facilitar la aplicación de los modelos y diferentes metodologías pedagógicas.

Que, mediante solicitudes de mobiliario escolar por motivo de insuficiencia o deterioro de los que se encuentran actualmente en los establecimientos educativos, la carencia de estos bienes se debe a mayor demanda en las zonas donde se encuentran ubicadas las instituciones, además de ampliaciones de infraestructuras realizadas en las mismas. Desde la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo en articulación con el área de Cobertura Educativa, se realizó la verificación en el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT), la cobertura existente en las Instituciones Educativas que serán focalizadas.

Que, las necesidades de mejoramiento de dotación de los ambientes de aprendizaje en las instituciones educativas, es generalizada y de mayor envergadura, no obstante, las limitaciones presupuestales de la entidad, nos obliga a



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 0285	FECHA: 25 III 2023	PAGINA N°:	

priorizar las Instituciones Educativas que, por diferentes causas, ya sea por avanzado deterioro de sus espacios de aprendizaje o en el caso de la Institución Educativa Gremios Unidos Sede Simón Bolívar, la cual es una infraestructura educativa nueva, recién construida que requiere de especial atención por parte de la entidad territorial. Por lo anterior, se busca mejorar la calidad educativa mediante la implementación de una dotación óptima para integrar ambientes pedagógicos oportunos para el desarrollo de las capacidades de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por parte de la Secretaría de Educación Municipal y que esta se pueda solucionar mediante la implementación de un proyecto que beneficiara a las Instituciones Educativas: Rafael García Herreros Sede Vigilancia, Gremios Unidos, Mercedes Ábrego, San José, Camilo Torres, San José De Cúcuta, Oriental N° 26, Divina Pastora y El Rodeo. Las anteriores Instituciones Educativas socializaron la necesidad de mobiliario escolar por motivo de insuficiencia o deterioro de los que se encuentran actualmente en los establecimientos educativos.

Que, en virtud de lo expuesto y en consideración al presupuesto asignado al proyecto de inversión 2021540010143 denominado "DOTACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA"; para adquirir los bienes y/o elementos focalizados por la secretaria de educación municipal, a fin de suplir las necesidades evidentes en materia de mobiliarios para los ambientes de aprendizaje.


### Resumen del proyecto

#### Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la cobertura neta en la educación con espacios escolares aptos para la prestación del servicio educativo en el municipio de Cúcuta	Sedes dotadas	Tipo de fuente: Informe Fuente: Secretaria de Educación Municipal	Recursos contratados de buena calidad
Componentes (Productos)	1.1 Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto)	Sedes dotadas	Tipo de fuente: Informe Fuente: secretaria de Educación Municipal	Ejecución del proyecto.
Actividades	1.1.1 - Dotar las sedes educativas en el municipio de Cúcuta(*)	Nombre: Informes de seguimiento realizados  Unidad de Medida: Número  Meta: 1.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Bajos costos en el presupuesto del proyecto.

(\*) Actividades con ruta crítica

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0285	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

Que, de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para adquirir estos bienes y/o elementos, tal y como se encuentra expuesto en los estudios previos que preceden y fundamentan el presente acto administrativo, en virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que, en tal virtud, se deduce que este proceso no es susceptible de agotarse a través del uso de esta herramienta, por no encontrarse acuerdo marco vigente a la fecha y los existentes no suplen la necesidad de la entidad; así las cosas, el Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un proceso de contratación, que de acuerdo a la naturaleza y la cuantía del suministro requerido por la entidad, se llevara a cabo bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, d Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, normatividad que consagran los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma, para lo cual se ponderara como factor de selección los criterios de menor precio que implica la concreción de este suministro.


Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y MOBILIARIO ESCOLAR, PARA DOTAR LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PRIORIZADAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE", conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0285	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

25 JUL 2023




JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal

Proyectó: Richard Bastos - Contratista Sec. General  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Sec. General  
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Firma: 250723-001

*Handwritten mark*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0286	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACCESORIOS PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, AULAS DE INFORMÁTICA Y TALLERES DE MEDIA TÉCNICA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTAVIGENCIA 2023."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023,

y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 **"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES**

 Republica de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0286	FECHA:	25 JUL 2023	PAGINA N°:

EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en su artículo noveno describe: *Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con limite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 (...)*

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE-EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció: *PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.*


Que, la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACCESORIOS PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, AULAS DE INFORMÁTICA Y TALLERES DE MEDIA TÉCNICA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Además, el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Así mismo el artículo 67 de la CPC establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

De otra parte la Resolución número 001349 de 2022, por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019 en su Artículo 2 "Se definen como

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0286	FECHA: 25 JUN 2023	PAGINA N°:	

prioridades de inversión y destinación de los aportes, la financiación y cofinanciación de aquellas obras de infraestructura educativa que estén orientados a la implementación de estrategias de acceso y permanencia con calidad y que cumpla con algunos de los siguientes requisitos: 1. Que tengan como objeto la reducción de déficit cuantitativo o cualitativo de ambientes de aprendizaje en el sector oficial. 2. Que estén orientados a la intervención de infraestructura educativa oficial para obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento, mejoramiento o **dotación de mobiliario escolar** de establecimientos educativos para ampliar la cobertura educativa o garantizar las condiciones para la prestación del servicio educativo".


Al respecto el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.1, dispone que es competencia del Municipio: "Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

El Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategias de todos", liderado por el alcalde Jairo Tomás Yáñez Rodríguez y el programa "Manos a la obra", invita a los diferentes actores: cooperación internacional, universidades (facultades de Ingeniería y Arquitectura), sector empresarial (construcción), SENA, padres de familia e Instituciones Educativas a trabajar colectivamente para **construir ambientes dignos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad**. Si bien, la entidad territorial hace el esfuerzo importante en la adecuación de aulas, baterías sanitarias, comedores, encerramientos, entre otros espacios; con los diferentes sectores mencionados, se puede incrementar y potenciar estas acciones.

Por lo anterior, se busca mejorar la calidad educativa mediante la implementación de una dotación óptima para integrar ambientes pedagógicos oportunos para el desarrollo de las capacidades de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por parte de la Secretaría de Educación Municipal y que esta se pueda solucionar mediante la implementación de un proyecto que beneficiara a la IE Gremios Unidos, IE Julio Pérez Ferrero, IE Divina Pastora e IE Cristo Obrero. Las anteriores Instituciones Educativas socializaron la necesidad de mobiliario escolar por motivo de insuficiencia o deterioro de los que se encuentran actualmente en los establecimientos educativos.

Que, debido a lo anterior, se requiere contratar la ejecución del proyecto denominado:

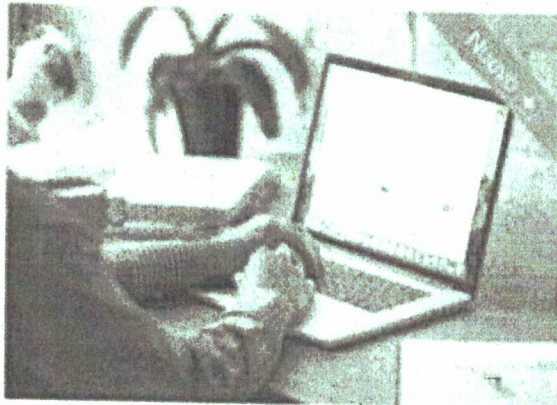
PROYECTO 2021540010143	DOTACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA
PRODUCTO 2201069	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0286	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
<b>Objetivo General</b>	Mejorar la cobertura neta en la educación con espacios escolares aptos para la prestación del servicio educativo en el municipio de Cúcuta	<b>Sedes dotadas</b>	Tipo de fuente: Informe Fuente: Secretaria de Educación Municipal	Recursos contratados de buena calidad
<b>Componentes (Productos)</b>	1.1 Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto)	<b>Sedes dotadas</b>	Tipo de fuente: Informe Fuente: secretaria de Educación Municipal	Ejecución del proyecto.
<b>Actividades</b>	1.1.1 - Dotar las sedes educativas en el municipio de Cúcuta(*)	<b>Nombre: Informes de seguimiento realizados</b>  <b>Unidad de Medida: Número</b>  <b>Meta: 1.0000</b>	Tipo de fuente: Fuente:	Bajos costos en el presupuesto del proyecto.

(\*) Actividades con ruta crítica

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACCESORIOS PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, AULAS DE INFORMÁTICA Y TALLERES DE MEDIA TÉCNICA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTAVIGENCIA 2023, contratando a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano




#### Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Vigencia máxima órdenes de compra: Hasta el 28 de febrero de 2026

C.C.E. 280-AMP-2021

Del Febrero 28, 2022 hasta Febrero 28, 2025.

En cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", Colombia Compra Eficiente adelantó el Acuerdo Marco identificado con el código CCE-280-AMP-2021 (ii) Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0286	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

**Vigencia del Acuerdo Marco de Precios:** El acuerdo marco tendrá vigencia de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

Item	Lote	Elemento	Zona	Cantidad
1	Lote 1 - Computadores escritorio y sistemas operativos	COMPONENTE-CCD-57, COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2	136
2	Lote 1 - Computadores escritorio y sistemas operativos	COMPONENTE-CCD-59, COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2	136
3	Lote 1 - Computadores escritorio y sistemas operativos	ETP-CCD-34, ETP -- ETP -- 4500 -- INTERMEDIA -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- 16 GB - Zona 2	2	100
4	Accesorios	ACCESORIO-6, ACCESORIO	2	27
5	Lote 1 - Computadores escritorio y sistemas operativos	ETP-CCD-33, ETP -- ETP -- 4500 -- INTERMEDIA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	2	36
6	Lote 11 - Desktop escritorio-impresión	COMPONENTE-I-132, COMPONENTE - COMPONENTE -- CONECTIVIDAD WIFI -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2	7
7	Lote 11 - Desktop escritorio-impresión	COMPONENTE-I-143, COMPONENTE - COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2	7
8	Lote 11 - Desktop escritorio-impresión	ETP-I-86, ETP -- ETP -- IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA -- A4 8,5" x 11" -- MULTIFUNCIONAL -- COLOR -- Hasta 5,000 páginas -- Mínimo 24 ppm - Zona 2	2	6
9	Lote 11 - Desktop escritorio-impresión	ETP-I-63, ETP -- ETP -- IMPRESORA LÁSER O LED -- A4 -- MULTIFUNCIONAL -- COLOR -- Hasta	2	1



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> Proceso		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso
<b>Resolución No:</b> 0286	<b>FECHA:</b> 25 JUL 2023	<b>PAGINA N°:</b>	

		5,000 páginas -- Mínimo 20 ppm -- Zona 2		
10	Lote 13 - Desktop escritorio-proyección de imagen	ETP-PI-12. ETP -- ETP -- VIDEOPROYECTORES -- LAMPARA TRADICIONAL -- DISTANCIA REGULAR -- XGA -- Mínimo 3.500 Lúmenes -- Zona 2	2	10

Con el propósito de ofrecer a la comunidad educativa en general un servicio educativo de calidad en todos sus componentes, teniendo en cuenta que los diferentes espacios y ambientes educativos requieren del mobiliario adecuado para que se puedan desarrollar las actividades académicas y los estudiantes dispongan de espacios debidamente dotados, el Municipio como Entidad Territorial, a través de la SEM requiere y justifica la necesidad para que se inicie la adquisición de bienes y servicios mediante el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)- "Colombia Compra Eficiente"- Acuerdo Marco de Precios.

En tal sentido, la forma idónea para desarrollar el contrato de conformidad al objeto de este es la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. En cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", Colombia Compra Eficiente dispone del Acuerdo Marco No. **CCE-280-AMP-2021 Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III**, aplicable a lo requerido por la Entidad para satisfacer el objeto de contratación.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies.


Considerando que la Orden de Compra para la Adquisición los bienes objeto de la contratación, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos, La Secretaría de Educación Municipal, adelantará el procedimiento establecido en el literal d) del mencionado documento.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR** en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMLMV y los adicionales o

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02861	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

modificaciones que surjan correspondientes a la contratación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACCESORIOS PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, AULAS DE INFORMÁTICA Y TALLERES DE MEDIA TÉCNICA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**, conforme a lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

25 JUL 2023




**JAIRO TOMÁS YANEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Richard Bastos – Contratista Sec. General  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Sec. General  
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Form: 2023-08

*Handwritten initials*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0287	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS SEM-AMP-003-2023 CUYO OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136.”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los alcaldes de los municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 **“POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**, en su artículo noveno describe: *Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0287	FECHA:	25 JUL 2023	PAGINA N°:

*Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 (...)*

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció: *PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.*


Que, la Secretaria de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136."

Que, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, es responsable en la materialización de los fines estatales en el Municipio, entre los cuales, se encuentra la prestación del servicio público educativo; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 que dispone la competencia del Municipio en "dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, conforme lo expuesto, la materialización del derecho a la educación de los niñas, niñas y adolescentes de las instituciones educativas depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Por consiguiente, los espacios educativos tales, como aulas, laboratorios, auditorios, áreas de recreación y sanitarias, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de las personas. Por lo tanto, el servicio integral de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio es fundamental para proporcionar condiciones adecuadas en el marco de la prestación del servicio educativo, e igualmente, garantizar la conservación, asepsia, limpieza y/o aseo de la infraestructura física para asegurar a los estudiantes y funcionarios un entorno propicio para el aprendizaje, el cumplimiento de las labores de los funcionarios, la prevención y propagación de enfermedades, la conservación de las plantas físicas evitando su deterioro y el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Secretaria de Educación Municipal atender el servicio integral de aseo de las instituciones educativas oficiales del municipio directamente con personal propio o a través de terceros, mediante la contratación de empresas especializadas en dicho servicio, por cuanto en la actualidad al interior de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con los funcionarios suficientes para adelantar dicha labor, por lo cual, es indispensable contratar la prestación del servicio integral de aseo para atender la necesidad presentada en las instituciones educativas del Municipio.

Con el fin de llevar a cabo la adecuada prestación del servicio educativo y con base en el estudio técnico realizado y de insuficiencia de personal de servicios generales, se observa que el alcance de la contratación del servicio de aseo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0287	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:

impacta en una población de 4565 docentes, 58 directivos docentes y 409 funcionarios administrativos. Adicionalmente, de acuerdo con el último reporte generado por la Plataforma SIMAT, la población escolar en la Entidad Territorial corresponde a 118.231 estudiantes. Por ende, dada esta población se requiere realizar la contratación del servicio en términos de oportunidad, suficiencia e integralidad.

Que, en virtud de lo expuesto y en consideración al presupuesto asignado al proyecto de inversión "Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta"; este Despacho se permite proyectar la prestación del servicio a un total de cuatro meses (04) meses, a fin de contar con un personal mínimo de 227 operarios de aseo y tres (03) coordinador de tiempo completo, más los implementos necesarios de limpieza.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contratar la ejecución del proyecto denominado:

<b>PROYECTO BPIN:</b> 2021540010136
<b>Nombre:</b> Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta
<b>FUENTE:</b> 1.3.3.1.00.03 RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
<b>RUBRO:</b> 2.1.2.3.2.02.02.009.22 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
<b>PRODUCTO:</b> Servicio educativo


Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 "Utilización del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015; el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

Que la Secretaría de Educación Municipal contratará el servicio integral de aseo (incluidos bienes de aseo) para los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y directrices del Ministerio de Educación Nacional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0287	FECHA: 25 JUL 2023	PAGINA N°:	

Que, de conformidad con el Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdo Marco para estos SERVICIOS que se pretende adquirir, No. CCE-126-2023 el cual se encuentra vigente desde el 07 de marzo de 2023 hasta el 07 de marzo de 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2021540010136", conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

25 JUL 2023

Proyectó: Richard Bastos – Contratista Sec. General  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Sec. General  
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

E1000250213\_09



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**